

2.º *Objeto:*

Incentivar la realización de inversiones por parte de las empresas sevillanas, que permitan corregir algunos de los factores que dificultan la mejora de su competitividad, como pueden ser los relativos al déficit tecnológico y la falta de inversiones en locales y equipamientos, favoreciendo así su mantenimiento y consolidación.

3.º *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía:*

225.000,00 euros. El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del coste de la inversión subvencionable, con el límite de 10.000,00 euros, siendo esta cuantía por tanto el máximo de subvención a conceder.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

6.º *Otros datos:*

Se podrán considerar gastos subvencionables aquellas inversiones realizadas por los solicitantes desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria, y Área Metropolitana, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

15W-10438

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público ordinaria del IMD para el año 2021, que comprenderá las siguientes plazas:

- 1) Coordinador, Grupo B, código 26017.
- 2) Oficial 1.º, Grupo D, código 45024.
- 3) Auxiliar Administrativo, Grupo D, código 51016.
- 4) Ayudante, Grupo E, código 61096.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Secretario del IMD, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

34W-10211

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Aprobar el acuerdo de negociación colectiva de 17 de noviembre de 2021.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la selección de personal fijo en las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Públicas ordinarias de los años 2018, 2019 y 2020; y al efecto:

- 2.1 Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la selección de personal laboral fijo en ejecución de las OEP ordinarias.
- 2.2 Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión en turno libre de 2 plazas de personal laboral fijo en la categoría de ayudantes de mantenimiento del IMD pertenecientes a la OEP ordinaria de 2020 (plazas 61043 y 70002).
- 2.3 Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión en turno libre de 4 plazas de personal laboral fijo en la categoría de auxiliar administrativo del IMD, grupo D, Subescala administrativa, pertenecientes a la OEP ordinaria de 2018, 2019 y 2020 (plazas 51009, 51010, 51019 y 51023) (una de las cuales, la 51009, deberá quedar a la espera de la entrada en vigor de la ley de reducción de la temporalidad).
- 2.4 Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión en turno libre de 1 plaza de personal laboral fijo en la categoría de Oficial de 1.ª (grupo D) del IMD perteneciente a la OEP ordinaria de 2018 (código 45029).

Tercero.—Ordenar la publicación de las Bases Generales y Específicas del punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—El Secretario del IMD, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Estas bases generales se entienden sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria, que en su caso recogerán las peculiaridades respecto de aquéllas, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo.

Segunda. *Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que le sea de aplicación; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Tercera. *Principio de igualdad de trato.*

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Cuarta. *Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.*

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia), el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»), el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado»), en la página web del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)). En el caso de las convocatorias de promoción interna, se publicarán igualmente en el Portal del Empleado del Instituto Municipal de Deportes.

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web del Instituto Municipal de Deportes un cronograma, meramente orientativo, del desarrollo del proceso selectivo.

Quinta. *Descripción de las plazas.*

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso, en los términos que fije el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de aprobación de la oferta de empleo público.

Así mismo, en las bases específicas de cada proceso se determinará el número de plazas que se reservan a promoción interna de personal laboral fijo del propio Organismo, incluidas aquellas personas que se encuentran en situación de excedencia, tal como se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal laboral fijo deberá para ello poseer la titulación exigida para su ingreso, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

Sexta. *Procesos selectivos y programas.*

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa en vigor y constarán, en todo caso, de una fase de oposición, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifiquen en el anexo correspondiente de cada convocatoria. De forma adicional, la convocatoria podrá establecer una fase de concurso, así como un curso selectivo y/o período de prácticas.

Los programas que registrarán las pruebas selectivas se desarrollarán en el anexo de cada convocatoria.

Séptima. *Requisitos de los candidatos.*

Quienes aspiren a las plazas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las plazas ofertadas.
3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para aquellas plazas cuyas funciones supongan riesgo para la salud.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

*Octava. Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.*

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

*Novena. Acceso de las personas con discapacidad.*

Las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al previsto legalmente para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Quiénes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

*Décima. Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá a través de la página web del Instituto Municipal de Deportes, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas solicitudes se presentarán de conformidad con lo que se establezca en las correspondientes bases específicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria específica podrá exigir la presentación de la misma por vía electrónica en los términos previstos en la normativa vigente.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

En cualquier caso, podrá acordarse la cumplimentación en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas informáticos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Undécima. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará en su caso, la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web del Instituto Municipal de Deportes, señalándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

#### Duodécima. *Tribunales calificadoros.*

El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en las Bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Instituto Municipal de Deportes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del Tribunal correspondiente a cada proceso selectivo se publicará conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuando por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase el procedimiento selectivo, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

Decimotercera. *Sistema de selección.*

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos (artículo 61.7 del TREBEP).

En el sistema de oposición, el proceso constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos, serán tal como se contemplen en las Bases Específicas de cada convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado 5 de la base séptima no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o período de prácticas cuando así venga establecido por la normativa específica que les sea de aplicación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluyan pruebas físicas, éstas se realizarán en los términos que se establezcan en las correspondientes bases específicas.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Desarrollar por escrito un tema de composición de carácter general, ajustado a los criterios jurisprudenciales sentados al respecto.
- Cuestionario tipo test.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes.

Grupo B.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Desarrollar por escrito un tema de composición de carácter general, ajustado a los criterios jurisprudenciales sentados al respecto.
- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes.

Grupos C y D.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Grupo E. (Agrupación profesional) Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, pudiendo consistir éste en:

- Cuestionario tipo test.

Decimocuarta. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo acudir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos quien el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas.

Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Los ejercicios de la oposición que consistan en una exposición oral de temas del programa deberán ser grabados, en homenaje a los principios de transparencia y seguridad jurídica.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de edictos, así como en la página web del Instituto Municipal de Deportes, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

#### Decimoquinta. *Sistema de calificación.*

1. Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta fase porque así se determine en sus bases específicas, será tal y como se contemple en el baremo de méritos que figure en las mismas (se incorpora en la base decimonovena).

En aquellas convocatorias de procesos selectivos que incorporen el sistema de concurso o concurso-oposición, será obligatoria la negociación del baremo de méritos con carácter previo a su aprobación, pese a lo dispuesto en el artículo 37.2 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en las Bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase será del 40% de la puntuación total. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

2. Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por las/os aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos selectivos con un elevado índice de concurrencia de aspirantes por plaza convocada, el Tribunal Calificador podrá determinar la nota mínima necesaria que se debe alcanzar para superar cada ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática de la misma, quedando, por tanto, eliminada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las puntuaciones de los aspirantes se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal se diferencia de la nota media en más de 3

puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s. En todo caso, en las actas levantadas al efecto deberá constar la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada aspirante, por cada tema, supuesto, pregunta o, en su caso, apartado, según el tipo de ejercicio.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyas bases específicas se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en las mismas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos Electrónico de este Organismo, así como en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase. La puntuación máxima de esta fase será del 60% de la puntuación total.

3. Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en el tablón de edictos electrónico de este Organismo y en la página web del Instituto Municipal de Deportes.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.- Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.- Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.- Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.- Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

Decimosexta. *Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos Electrónico de este Organismo, como en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas, no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recogiera.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Organismo, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por el Instituto Municipal de Deportes.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas o personal laboral fijo estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratadas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de las correspondientes contrataciones.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá a las contrataciones en favor de las personas aspirantes seleccionadas quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

A los efectos anteriores, no podrán ser personal laboral fijo y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellas personas que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimoséptima. *Bolsa de trabajo.*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador elevará la relación de aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan aprobado algún ejercicio de los que consta la fase de oposición, con el fin de constituir la Bolsa de Trabajo para la contratación como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la correspondiente convocatoria.

El orden de prelación de los componentes de la bolsa, así como el funcionamiento de la misma, será conforme lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para el IMD publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 104, de 8 de mayo de 2018, aunque se apliquen a diferentes grupos profesionales. A falta de previsión al respecto en ese documento, será de aplicación la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla referente a las Bolsas de trabajo temporal para personal funcionario.

Decimoctava. *Recursos.*

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Decimonovena. *Baremo de méritos para la fase de concurso.*

### 1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

### 2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas por el aspirante en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas por el aspirante en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las recibidas por el aspirante:
  - Para realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
  - Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

### 3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local. . . . . 0,004167 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública . . . . . 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada . . . . . 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos a Área de Deportes de cualquier Administración Local . . . . . 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GRUPO D, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS DE 2018, 2019 Y 2020

Plaza: Auxiliar Administrativo.

Escala: Personal Laboral. Subescala: Administrativa. Categoría: Auxiliar Administrativo/a.

Grupo D.

Número: 4 (3, porque la de la OEP de 2018 queda a la espera), de las cuales, 1 pertenece a la OPE 2018, 2 pertenecen a la OEP 2019 y 1 pertenece a la OEP de 2020.

Plazas turno libre: 4.

Turno libre: Procedimiento de selección: Oposición-concurso.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o superior, Educación Secundaria equivalente o similar.

Tasas derechos examen: 17,60.-€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de Auxiliares Administrativos del Instituto Municipal de Deportes, incluidas en las Ofertas de Empleo Público Ordinarias de 2018, 2019 y 2020.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo D previsto en el Convenio Colectivo de aplicación, equivalente al C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Deportes.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Gerente, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Quinta. *Descripción de los procesos selectivos y valoraciones.*

Fase de oposición (21 puntos).

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 120 minutos, dividido en dos partes, de las cuales, 50 preguntas referidas al temario del Grupo I Parte General y, 50 preguntas referidas al temario del Grupo II, Parte Específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si algunas de las 50 preguntas de cada parte resultasen anulada.

El cuestionario estará formado por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando la puntuación que a continuación se expresa (aproximadamente un tercio de una respuesta correcta). Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la primera parte (temas del Grupo I, Parte General) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,1 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,03 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 5 puntos.

Para la segunda parte (temas del Grupo II, Parte Específica) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,18 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,06 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 9 puntos.

Será necesario obtener la mitad de la puntuación máxima en cada parte (2,5 y 4,5 puntos, respectivamente) para superar la fase y obtener la valoración del ejercicio en su conjunto.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, con un máximo de 14 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizará el procesador de textos y la hoja de cálculo del paquete de Microsoft Office.

Se valorarán en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos (con un peso relativo del 50 por ciento) y de la hoja de cálculos (con un peso relativo del 30 por ciento), así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas (con un peso relativo del 20 por ciento).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos, estarán desactivadas todas las opciones de autocorrección, autoformato, corrección ortográfica, y los métodos abreviados de teclados asociados.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 7 puntos.

Será necesario obtener 3,5 puntos en este ejercicio.

Calificación final. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos partes del primer ejercicio (máximos de 5 y 9) más la del ejercicio práctico (máximo de 7 puntos). Como se ha dicho, para superar la fase, se precisará haber obtenido un mínimo de 2,5; 4,5 y 3,5 puntos, respectivamente, en las pruebas de la fase de oposición. El aspirante que no obtenga ese mínimo en cada una de las pruebas quedará eliminado.

Fase de concurso (13,5 puntos).

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Baremo de méritos fase de concurso.

#### 1. Titulación (1 punto máximo).

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

#### 2. Acciones formativas (3,5 puntos máximo).

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas por el aspirante en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas por el aspirante en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las recibidas por el aspirante:
  - Para realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
  - Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

#### 3. Experiencia (9 puntos máximo).

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcionario o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,004167 puntos.

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada ..... 0,0014 puntos
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.– Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.– Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.– Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.– Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.– Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.– Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

#### TEMARIO

##### *Grupo I. Parte general.*

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.
2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
3. Fuentes del derecho público. Enumeración y principios. Jerarquía de fuentes.
4. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
6. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
7. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.
10. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de promoción y protección integral contra la violencia de género: la ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

##### *Grupo II. Parte específica.*

1. Estatutos del IMD. Naturaleza, gobierno, competencias y régimen de funcionamiento.
2. Convenio Colectivo del personal laboral del IMD.
3. Control presupuestario. Objetivos. Responsables de presupuestos. Responsables de contratos. Operadores autorizados. Menú de contratos. Menú de facturas.
4. Aplicaciones informáticas utilizadas en el IMD (1). Portafirmas: objetivos, bandejas, petición y firmas.
5. Aplicaciones informáticas utilizadas en el IMD (2). Registro Invesicres. Acceso a la aplicación e interfaz. La operación de registro. Búsqueda y consulta de registros. Distribución y Registros.
6. Aplicaciones informáticas utilizadas en el IMD (3). Gestión de instalaciones (Cronos). Configuración de actividades de las clases. Configuración y trámites de los alquileres.
7. Tramitación de facturas electrónicas. Fases. Resolución incidencias.
8. Plataforma de contratación del sector público. Tramitación de expedientes electrónicos de contratación.

9. Procesador de textos «Word». Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.
10. Hoja de cálculo «Excel» del Paquete «Microsoft Office». Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y Funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas dinámicas. Impresión de hojas de cálculo.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AYUDANTES DE MANTENIMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2020

Plaza: Ayudante de Mantenimiento.

Escala: Personal Laboral. Subescala: Obrera. Categoría: Ayudante Grupo E (Agrupación profesional).

Número: 2 pertenecientes a la OPE de 2020.

Plazas: 2 Plazas turno libre: 2.

Procedimiento de selección: Oposición-concurso.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Tasas derechos examen: 11,18.-€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas de Ayudantes de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes, incluidas en la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2020.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Agrupación Profesional, Grupo E del Convenio Colectivo de aplicación del Instituto Municipal de Deportes.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Gerente, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas de empleo público ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente.

Quinta. *Descripción de los procesos selectivos y valoraciones.*

Fase de oposición (14 puntos).

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso.

La fase oposición constará de un único ejercicio que consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 120 minutos, dividido en dos partes, de las cuales, 50 preguntas estarán referidas al temario del Grupo I Parte General y, 50 preguntas al temario del Grupo II, Parte Específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si algunas de las 50 preguntas de cada parte resultasen anulada.

El cuestionario estará formado por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando la puntuación que a continuación se expresa (aproximadamente un tercio de una respuesta correcta). Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la primera parte (temas del Grupo I, Parte General) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,1 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,03 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 5 puntos.

Para la segunda parte (temas del Grupo II, Parte Específica) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,18 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,06 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 9 puntos.

Será necesario obtener la mitad de la puntuación máxima en cada parte (2,5 y 4,5 puntos, respectivamente) para superar la fase y obtener la valoración del ejercicio en su conjunto.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, con un máximo de 14 puntos.

Fase de concurso (9 puntos).

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Baremo de méritos fase de concurso.

Sólo se tendrá en cuenta como mérito la experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,004167 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Únicamente se valorarán los servicios efectivamente prestados en los grupos de cotización del Grupo del 9 del Régimen General.

Asimismo, se valorará la experiencia del personal de colaboración social siempre y cuando conste que han prestado servicios en la categoría de Ayudante. A estos efectos se justificará mediante acreditación de la Administración donde se realizarán los trabajos.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación que se indica para cada grupo:

Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo o nóminas acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente los servicios prestados, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Calificación final.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases y se publicará en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web [www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.- Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.- Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.- Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.- Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

#### TEMARIO

##### *Grupo I. General. Normativa.*

1. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).
2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley.
4. Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (artículos 52, 53 y 54 del Texto Refundido del EBEP).
5. Provisión de puestos de trabajo, artículos 36, 37 y 38 del Convenio Colectivo del IMD.
6. Naturaleza, fines y competencias del IMD, capítulo 1 de los Estatutos del IMD.

##### *Grupo II. Específica. Oficios.*

1. Albañilería: técnica de construcción (nivelación, aplomado, enfoscado, enlucido, alicatado). Utensilios y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
2. Electricidad: Nociones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instrumentos y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
3. Jardinería: Conocimiento de las tareas básicas de jardinería (barrido, cava, riego y tipología). Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
4. Limpieza: Productos y procedimientos. Útiles de limpieza.
5. Pintura: Procedimientos preparativos y de aplicación de pintura. Productos y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.

6. Carpintería: Conocimientos básicos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
7. Fontanería: Revisión, limpieza y desinfección en instalaciones de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano (Anexo 3 RD 865/2003). Herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
8. Herrería y soldaduras: Diferentes métodos de soldadura (MIG, TIG y Arco eléctrico). Aparatos y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
9. Mantenimiento higiénico sanitario en instalaciones con riesgo de legionella. RD 865/2003, de 4 de julio (Preámbulo, artículos 1 a 14, excepto 6, 9 y 13).
10. Medidas reglamentarias pistas deportivas: Marcaje de las medidas reglamentarias: Baloncesto, Balonmano, Fútbol 7, Fútbol 11, Fútbol Sala, Natación y Voléibol (Normativa NIDE editada por el Consejo Superior de Deportes del Gobierno de España). Pista de atletismo: elementos que componen las zonas de competición para carreras, marcha atlética, saltos y lanzamientos. Elementos de una piscina recreativa, piscina de competición y piscina de saltos.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL PRIMERA (GRUPO D), DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2018

Plaza: Oficial Primera.

Escala: Personal Laboral. Subescala: Obrera. Categoría: Oficial Primera Grupo D.

Número: 1 pertenecientes a la OPE de 2018.

Plazas turno libre: 1.

Procedimiento de selección: Oposición-concurso.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o superior, Educación Secundaria equivalente o similar.

Tasas derechos examen: 11,18.-€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza de Oficial Primera del Instituto Municipal de Deportes, incluidas en la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2018.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo D del Convenio Colectivo del IMD (equivalente al C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Gerente, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas de empleo público ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, ESO o equivalente, o Título de Profesional Básico en FP o superior requerido.

Asimismo, se requiere que los aspirantes tengan el permiso de conducción B en vigor en España.

Quinta. *Descripción de los procesos selectivos y valoraciones.*

Fase de oposición (21 puntos).

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 120 minutos, dividido en dos partes, de las cuales, 50 preguntas referidas al temario del Grupo I Parte General y, 50 preguntas referidas al temario del Grupo II, Parte Específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si algunas de las 50 preguntas de cada parte resultasen anulada.

El cuestionario estará formado por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando la puntuación que a continuación se expresa (aproximadamente un tercio de una respuesta correcta). Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la primera parte (temas del Grupo I, Parte General) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,1 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,03 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 5 puntos.

Para la segunda parte (temas del Grupo II, Parte Específica) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,18 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,06 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 9 puntos.

Será necesario obtener la mitad de la puntuación máxima en cada parte (2,5 y 4,5 puntos, respectivamente) para superar la fase y obtener la valoración del ejercicio en su conjunto.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, con un máximo de 14 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico sobre el contenido del Grupo II, Parte Específica, del temario, a determinar por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 7 puntos. Para superar la fase será necesario obtener 3,5 puntos en este ejercicio.

Calificación final. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos partes del primer ejercicio (máximos de 5 y 9) más la del ejercicio práctico (máximo de 7 puntos). Como se ha dicho, para superar la fase, se precisará haber obtenido un mínimo de 2,5; 4,5 y 3,5 puntos, respectivamente, en las pruebas de la fase de oposición. El aspirante que no obtenga ese mínimo en cada una de las pruebas quedará eliminado.

Fase de concurso (13,5 puntos).

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Baremo de méritos fase de concurso.

1. Titulación (1 punto máximo).

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Acciones formativas (3,5 puntos máximo).

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas por el aspirante en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas por el aspirante en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las recibidas por el aspirante:
  - Para realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
  - Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

## 3. Experiencia (9 puntos máximo).

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,004167 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos a Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.- Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.- Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.- Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.- Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

## TEMARIO

*Grupo I. Parte general.*

1. La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas (art. 15, 17, 27 y 28 de la CE). El Tribunal Constitucional (art. 159, 160 y 162 de la CE).
2. Fuentes del derecho público. Enumeración y principios. Jerarquía de fuentes.
3. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.
4. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
5. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente (artículos 14, 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
6. Derecho a la negociación colectiva. Representación y participación institucional. Derechos de reunión: principios generales, negociación colectiva y participación del personal laboral (artículos 31 y 32 del TREBEP).
7. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (artículos 52, 53, y 54 del TREBEP).
8. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.
9. Provisión de puestos de trabajo en el IMD. Artículos 36, 37 y 38 del Convenio Colectivo del IMD.
10. Naturaleza, fines y competencias del IMD, capítulo 1 de los Estatutos del IMD.

*Grupo II. Parte específica.*

1. Albañilería: Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento. Técnica de construcción (Nivelación, aplomado, enfoscado, enlucido, alicatado).
2. Fontanería: Revisión, Limpieza y Desinfección en Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria y Agua Fría. Consumo Humano (Anexo 3 RD 865/2003). Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento. Prácticas (aterrajado, curvado de tubos, soldadura en cobre, pvc).
3. Electricidad: Electricidad nociones generales. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de Corriente. Luminotecnia. Tipos de Lámparas. Prevención de riesgo eléctrico. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
4. Pintura: Procedimientos preparativos y de aplicación de Pintura. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
5. Jardinería: Tareas propias de Jardinería (Barrido, cava, riego y tipología). Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.

6. Carpintería: Conocimiento sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
7. Herrería: Mecanizados. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
8. Soldadura: Soldadura. Equipos, usos, protecciones y precauciones.
9. RD Legionella: Mantenimiento higiénico sanitario en instalaciones con riesgo de legionella: RD 865/2003 de 4 Julio, (Preámbulo, art. 1-14, excepto 6,9 y 13).
10. Medidas reglamentarias pistas deportivas (NIDE): Marcaje de las medidas reglamentarias: Baloncesto, Balonmano, Fútbol 7, Fútbol 11, Fútbol sala, Tenis y Voleibol. Pista de atletismo: elementos que componen las zonas de competición para carreras, marcha atlética, saltos y lanzamientos. Elementos de una piscina recreativa, piscina de competición y piscina de saltos.

34W-10250

---

## ALANÍS

Mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021 se aprobó provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la factura electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, conforme a la documentación incluida en el expediente 2021/TAB\_01/000093.

El expediente correspondiente ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como el portal de transparencia municipal.

En consecuencia, el acuerdo anterior se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 2 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 17 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro de la versión actualizada completa de la misma.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### *Exposición de motivos*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015. Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas. El Ayuntamiento de Alanís, se adhirió a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Ilmo. Ayuntamiento de Alanís.

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Alanís, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alanís.

#### Artículo 3. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el artículo 4 de la (LFE-RCF): Sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, uniones temporales de empresas, agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones. Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

#### Artículo 4. *Gestión del registro contable de facturas.*

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

- a) La definición de las especificaciones del registro contable.
- b) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas.
- c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.